

LEY Nº 6.709

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Libertad, partido de Merlo

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de Libertad, partido de Merlo, nombradas catastralmente como parcelas 176, 177, 178 y 179, según títulos lotes especiales, letras F, G, H, y fracción I, de la Sección Rural, Circunscripción I.

Art. 2º Transfiérese, con carácter de donación, a la Municipalidad de Merlo, el dominio de las fracciones determinadas por el artículo 1º, que serán destinadas por parte de dicha Comuna, a la construcción y habilitación de un parque y campo de deportes.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de escrituración, no se hubiere cumplido con el fin establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y, en su caso, promover las acciones necesarias para la revocación de la donación.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a reformar, en la medida necesaria, el Anexo XIII, "Crédito para el cumplimiento de leyes especiales" del Presupuesto de Capital del ejercicio correspondiente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 29 de diciembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDEL.

A. N. MOAYRO.

Decreto Nº 13.843.

Registrada bajo el número seis mil setecientos nueve (6.709)

FELIPE DÍAZ O'KELLY.